



Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Al amparo de lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo, en su Título III, la conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas como instrumento de promoción de este derecho. A tal efecto, la Ley insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (en adelante Plan Vive), contempla en el capítulo I de su título III un conjunto de programas para la rehabilitación residencial, entre ellos, el Programa de rehabilitación de viviendas y el Programa de rehabilitación de edificios, que tienen entre sus finalidades el fomento de la mejora de la accesibilidad en viviendas y en edificios de tipología residencial colectiva, respectivamente. Ambos programas se encuentra incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (2020-2024), aprobado mediante Orden de 10 de julio de 2020.

El Plan Vive establece en sus artículos 42 y 46 que cuando las características de las actuaciones acogidas a los programas antes mencionados cumplan con lo establecido en el Plan Estatal vigente, las correspondientes subvenciones podrán abonarse con cargo a los créditos que se acuerden para la ejecución de este último plan. En este sentido, cabe señalar que el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, contempla en el capítulo XII de su título II el Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, que tiene por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad en viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y en viviendas ubicadas en estos. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del referido real decreto, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del citado programa, dentro de las condiciones y límites establecidos en el mismo y según lo acordado en los convenios para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las comunidades autónomas, sin perjuicio de los requisitos adicionales que estas puedan establecer para las personas y entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Con fecha 9 de agosto de 2022, se ha suscrito el referido convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, que posibilita la financiación de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al mencionado programa del Plan Estatal.



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN		02/05/2023	PÁGINA 1/3	
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI				
VERIFICACIÓN	Pk2jmKY4TR5RFM4DCNKBBVESMCJS2Z	https://ws0	vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Atendiendo a lo anteriormente expuesto, es necesaria la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En coherencia con la estructura prevista en el Plan Vive, se ha optado por diseñar las bases reguladoras diferenciando dos líneas de subvenciones que se corresponden, respectivamente, con los Programas de rehabilitación de viviendas y de rehabilitación de edificios de dicho plan: Línea 1. Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y Línea 2. Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva. De esta manera, además de adecuarse sus requisitos a los establecidos en el Plan Vive, se posibilita una regulación más acorde a la naturaleza de las distintas personas destinatarias de las subvenciones: personas físicas para el caso de personas propietarias promotoras de actuaciones en viviendas, y entidades sin personalidad jurídica para el caso de comunidades de propietarios promotoras de actuaciones sobre edificios.

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose para ello al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, logrando con ello la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminando aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, el proyecto de orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento. Por tanto, el texto articulado aprobado por dicha orden ha de considerarse parte integrante de las bases reguladoras que se proponen con el proyecto de orden.

Debido a la cuantía de las subvenciones y a la forma de pago prevista para las mismas, no se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas y entidades beneficiarias.

El proyecto de bases reguladoras contempla, para el caso de las subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, la obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, ya que sus destinatarias, las comunidades de propietarios o agrupaciones de las mismas, como entidades sin personalidad jurídica, vienen obligadas a ello según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden establece un plazo de seis meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, previéndose que el número de solicitudes presentadas sea elevado y compleja la documentación objeto de evaluación.

Atendiendo a la especial naturaleza de estas actuaciones subvencionables y de las entidades y personas beneficiarias promotoras de las mismas, no se incorporan los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, a excepción de la letra d).

El régimen previsto para las subvenciones previstas en las bases reguladoras es compatible con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de modo que no se trata de Ayudas de Estado incompatibles con el derecho comunitario.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN		02/05/2023	PÁGINA 2/3
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI			
VERIFICACIÓN	Pk2jmKY4TR5RFM4DCNKBBVESMCJS2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Para la elaboración de las bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la ya mencionada Orden de 20 de diciembre de 2019, por lo que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De igual manera, en el desarrollo de las bases reguladoras se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición. También se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En aplicación del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se considera a la Consejería competente en materia de vivienda, como responsable del tratamiento de datos personales procedentes de la gestión de las subvenciones objeto delproyecto de orden, habilitada para el tratamiento de los mismos sin necesidad de consentimiento expreso, por tratarse de datos necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos y en cumplimiento de lo establecido en las letras d) y k) del apartado 1 del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por todo lo expuesto, resulta necesario proceder a la tramitación y aprobación del proyecto de orden que se acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda .

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

El Jefe de Servicio de Rehabilitación de Vivienda Fdo.: José Ildefonso Rodríguez Galadí

CONFORME: LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA Fdo.: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN		02/05/2023	PÁGINA 3/3
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI			
VERIFICACIÓN	Pk2jmKY4TR5RFM4DCNKBBVESMCJS2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		